

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

2761 ORDEN de 12 de febrero de 1997 de la Consejería de la Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan dos Becas de Formación en Temas de la Unión Europea.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, aprobados por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, existe consignación en la partida presupuestaria 11.01.126E.487 para conceder Becas de Formación en Temas de la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en potenciar la formación de expertos regionales en cuestiones comunitarias. Con esta finalidad, se convocan anualmente dos becas para la obtención del "Diploma de Altos Estudios Europeos" otorgado por el Colegio de Europa en Brujas, el cual confiere una sólida formación teórica en asuntos comunitarios que es conveniente completar con una formación profesional en el ámbito de las relaciones con las Instituciones Comunitarias.

Habida cuenta de dicho interés, se estima conveniente convocar dos becas, para la realización de un periodo de prácticas profesionales en la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, bien en su sede de Murcia o en la Oficina de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en Bruselas, según las necesidades de los servicios.

Por consiguiente, a propuesta de la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen jurídico de convocatoria y concesión de dos becas a Licenciados Universitarios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3 de esta Orden, para la realización de prácticas profesionales, que fomenten la formación y perfeccionamiento en temas europeos.

Dichas prácticas se realizarán en las dependencias de la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, de acuerdo con el funcionamiento de los servicios de la Región de Murcia, concediéndose una beca para prestar servicios en las dependencias de la propia Región y otra beca para prestar servicios en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

Artículo 2. Duración y dotación

Las becas tendrán la duración de un periodo de un año a contar desde la incorporación del becario a la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea.

Dicha beca supone el derecho del adjudicatario a percibir una asignación global por gastos de estancia y viaje, de dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 pesetas), para aquel aspirante que consiga la beca para trabajar en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas, y de un millón seiscientas mil pesetas (1.600.000 pesetas) para aquel aspirante que consiga la beca para trabajar en las dependencias de Murcia.

Dichas cantidades serán abonadas por mitades, siendo la primera al inicio de su prestación y la segunda antes de finalizar el mes de julio de 1997, así como a la expedición de un certificado acreditativo del periodo de prácticas desarrollado, con mención del grado de aprovechamiento del mismo.

Artículo 3. Requisitos de los aspirantes

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a esta beca son:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Económicas o Empresariales, o en Ciencias Políticas y Administrativas o en Relaciones Internacionales.

b) Estar en posesión de un Máster en asuntos comunitarios europeos, impartido por una institución reconocida oficialmente.

c) Ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

d) Buen nivel de conocimiento de francés e inglés hablado y escrito.

Artículo 4. Documentación

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.—Fotocopia (compulsada) del Documento Nacional de Identidad.

2.—Certificado acreditativo de ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

3.—Certificado académico personal con calificaciones de los estudios universitarios (original o fotocopia compulsada).

4.—Certificación expedida por la institución donde haya cursado el Máster en asuntos comunitarios, o fotocopia compulsada del título que acredite estar en posesión de esos estudios y muestre las calificaciones obtenidas en las materias impartidas.

5.—Certificado de sus conocimientos en inglés y francés, preferentemente TOELF (Test Of English as a Foreign Language) o British Council y Alliance Française (Original o fotocopia compulsada).

6.—Currículum vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados.

Será obligatoria la presentación de la traducción al español de todos los documentos redactados en otros idiomas, excepto en inglés y francés. En todo caso las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar necesariamente, las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

Los interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia dirigida al Excelentísimo señor Consejero de Presidencia, según modelo que se adjunta como anexo. Dicha instancia irá acompañada de los documentos señalados en el artículo anterior.

Las instancias y demás documentación deberán presentarse en el Registro General de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dentro de los cinco días siguientes a la finalización de dicho plazo, se aprobará mediante Orden la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión. Dicha Orden será expuesta en los tablones de anuncios del Registro General sito en el Palacio de San Esteban y los de la Oficina de Servicio al ciudadano sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, de Murcia.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la exposición de la Orden en los tablones de anuncios, para subsanar los defectos que hubiesen motivado la exclusión.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su exposición en los tablones de anuncios, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Artículo 6. Comisión de selección

Una Comisión se encargará del proceso de selección de los candidatos en base a los criterios de valoración y baremo de méritos establecidos en la presente Orden.

La Comisión de Selección es el órgano encargado de interpretar las bases y decidir criterios de su aplicación en los casos no previstos.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

1.—La Secretaria de Relaciones con La Unión Europea, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión.

2.—El Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

3.—El Director General de Universidades, o persona en quien delegue.

4.—Un técnico de la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, designado por la Secretaria Sectorial que actuará como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y voto.

La Comisión de Selección podrá designar los asesores que estime oportuno para la entrevista en el tema de los idiomas.

Para que la Comisión quede válidamente constituida, bastará la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran.

En lo no previsto en estas bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Proceso de selección

El proceso de selección constará de dos fases:

- 1) Concurso de méritos.
- 2) Entrevista personal.

- 1) Concurso de méritos.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes basada en el expediente y documentación por ellos presentada y será eliminatoria.

Los expedientes de los candidatos serán evaluados por la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, en base al baremo de méritos que se recoge en el artículo 8 de la misma. Tras esta primera evaluación, la Comisión de Selección dictará Resolución aprobando la relación baremada de los aspirantes preseleccionados que incluirá a los 4 u 8 candidatos con mayor puntuación. Estos aspirantes serán convocados por la Comisión de Selección a una entrevista personal.

Dicha Resolución se expondrá en los tablones de anuncios del Registro General sito en el Palacio de San Esteban y en los de la Oficina de Servicio al Ciudadano sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, de Murcia.

- 2) Entrevista personal.

El objeto de la entrevista será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas requeridos, así como su conocimiento de la realidad comunitaria euro-

pea, el funcionamiento de la misma y temas de actualidad. Se señala la necesidad de que todos los solicitantes faciliten un teléfono o fax donde puedan ser localizados, en caso de ser seleccionados para la entrevista.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los señalados en el artículo 8 de esta Orden.

Finalizada la entrevista, la Comisión de Selección dictará Resolución aprobando la relación de aspirantes que la han superado.

Dicha Resolución se expondrá en los tabloneros de anuncios del Registro General sito en el Palacio de San Esteban y en los de la Oficina de Servicio al Ciudadano sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, de Murcia.

3) Propuesta de aspirantes seleccionados.

Tras la valoración de los méritos y la entrevista, la Comisión de Selección adoptará Resolución por la que se propone la concesión de las becas a los dos aspirantes que habiendo superado la entrevista hayan obtenido mayor puntuación global.

4) Concesión.

La Resolución de la Comisión de Selección será elevada al Consejero de Presidencia para que, en su caso, dicte Orden otorgando la beca.

Dicha Orden se expondrá en los tabloneros de anuncios del Registro General sito en el Palacio de San Esteban y en los de la Oficina de Atención al Ciudadano sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, de Murcia.

El plazo para resolver la presente convocatoria será de cuarenta y cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 8. Baremo de méritos y valoración de la entrevista

8.1. Baremo de méritos.

En la fase de concurso de méritos, la Comisión de Selección valorará los méritos de los aspirantes, debidamente documentados en el expediente presentado por ellos, según el baremo que se especifica a continuación:

1) El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

Una vez obtenida la puntuación de las calificaciones de la licenciatura se realizará la media aritmética de las mismas dividiendo la suma total por el número de asignaturas realizadas.

En caso de tener más de una licenciatura, se valorarán todas y cada una de acuerdo con lo señalado en este apartado, sumándose las sucesivas medias aritméticas para obtener la puntuación total.

Premio extraordinario fin de carrera	1 punto
Título de Doctor	2 puntos
Título de Licenciado con grado	1 punto
"Cum Laude"	1 punto

2) Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante, se valorarán de acuerdo con su duración de la siguiente forma:

Un año o más, o más de 250 horas	1 pto.
De menos de un año o de 151 a 250 horas	0,75 pts.
De menos de 6 meses o de 76 a 150 horas	0,50 pts.
De menos de 3 meses o de 36 a 75 horas	0,25 pts.
De menos de 1 mes o 35 horas o menos	0,10 pts.

Puntuación máxima: Tres puntos.

3) Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: 0,50 puntos por año. Puntuación máxima: Dos puntos.

4) Publicaciones. Puntuación máxima: Dos puntos.

5) Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación Máxima: Tres puntos.

6) Otros méritos (participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etcétera). Puntuación máxima: Un punto.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar en el curriculum vitae, al que deberá acompañarse la documentación justificativa para ser valorados por la Comisión de Selección.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección no valorará los cursos, licenciaturas y trabajos de investigación que no estén concluidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Valoración de la entrevista

La entrevista se valorará de 0 a 20 puntos. Para superar la entrevista se requerirá una puntuación mínima de 10 puntos.

Los criterios de valoración serán el dominio de los idiomas requeridos; la claridad y orden de las respuestas, el conocimiento demostrado de los temas comunitarios, la capacidad del aspirante de relacionar entre sí distintos temas y otros aspectos que la Comisión de Selección estime conveniente valorar.

8.3. La puntuación total de los aspirantes seleccionados será la suma de las obtenidas en la primera y segunda fases.

8.4. La Comisión valorará los méritos en función de la documentación aportada por cada candidato, atendiendo especialmente a la mejora de la formación que puede suponer el periodo de prácticas.

La Comisión, vistos los méritos acreditados por los aspirantes y, en su caso, tras la comprobación del conocimiento de los idiomas comunitarios requeridos, tendrá la posibilidad de declarar desierta la convocatoria.

Serán propuestos para la concesión de las becas los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.

De los dos aspirantes seleccionados, aquel que haya obtenido mayor puntuación, podrá elegir el lugar de trabajo donde quiere realizar las prácticas, y así se le adjudicará la beca que le corresponda, mediante la oportuna comparecencia y presentación por escrito del lugar donde desea realizar las prácticas que la beca supone.

Artículo 9. Incompatibilidades

No podrán beneficiarse de esta beca quienes ya la hayan obtenido en convocatorias anteriores.

Durante el periodo de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 10. Aceptación de las bases de la convocatoria.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) El aprovechamiento profesional del periodo de formación y de las actividades que realicen.

La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciado por informe del Jefe del Servicio de Relaciones con la Unión Europea, durante el periodo de prácticas en la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, así como por informe del Responsable de la Oficina en Bruselas de la Comunidad Autónoma durante la realización de las prácticas en este centro, será motivo de revocación de la beca concedida y la devolución de los pagos efectuados.

b) Colaborar con la Comunidad Autónoma, durante el tiempo que dure su periodo de formación y perfeccionamiento práctico, debiendo realizar las actividades que se les encomienden con temas propios de la Unión Europea, tales como elaboración de informes sobre políticas, acciones, iniciativas comunitarias; seguimiento de dossieres y proyectos, resolución de consultas, asistencia a seminarios y reuniones, etcétera.

c) Quedar a disposición de la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del día que se soliciten sus servicios, por un periodo de un año, así como cumplir todas las normas y directrices establecidas por ella.

d) Comprometerse a presentar al final de las prácticas una memoria de los trabajos desarrollados. Dicha memoria será objeto de valoración por la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Previamente al pago, acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12. Ausencia de vinculación laboral o administrativa

La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta a la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea para adoptar las medidas que requieran la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de febrero de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA
OBTENCIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN TEMAS DE LA U.E.**

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	N.I.F
Fecha Nacimiento		Domicilio, calle, plaza, nº	
C. Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

TITULACIÓN

Licenciatura en:	Centro de Expedición
Doctorado	Centro de Expedición
Estudios de Postgrado	Centro(s) de Expedición:
Otros Idiomas:	Centro de Expedición
Otros méritos acreditados	

El abajo firmante solicita ser admitido para la obtención de una beca de formación temas de la Unión Europea y **DECLARA** ser ciertos los datos consignados en esta instancia

Murcia, a _____ de _____ de 1994

(Firma del interesado)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA**